

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse, remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Aprobando la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de combustibles líquidos y lubricantes

Hmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de combustibles líquidos y lubricantes, elevado por esa Dirección General con fecha de hoy, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley de 16 de octubre de 1942, ha acordado:

Primero. Aprobar la expresada Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», que surtirá efectos desde 1.º de enero de 1949 para el personal de la expresada Empresa que se halle prestando servicio a la misma al tiempo de publicarse la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación e interpretación de Trabajo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Disponer la inserción del texto de dicha Reglamentación de Trabajo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1949. — Girón de Velasco.

Hmo. Sr. Director general de Trabajo.

CAPITULO PRIMERO

Objeto y extensión

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones de trabajo en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., afectando tanto a sus actividades básicas como a las auxiliares o complementarias.

Se entienden como actividades básicas las comprendidas en el Plan Nacional de Combustibles e Industrias conexas.

Tienen el carácter de auxiliares las fábricas y talleres en cuya explotación no se persiga objeto de lucro específico y directo, por estar limitadas a secundar y facilitar las industrias ejercitadas básicamente por la Empresa. Se conceptúan como tales las explotaciones mineras, eléctricas y de transporte, cuando sean absorbidas por aquéllas.

Se considerarán complementarias las restantes instalaciones industriales que, siendo propiedad de la Empresa, por su organización y situación constituyan una unidad con sus explotaciones, estando destinadas a complementar el aprovechamiento de las sustancias obtenidas en aquéllas.

Art. 2.º Se entenderán excluidos del presente Reglamento:

a) Los miembros del Consejo de Administración, sea cual fuere su función.

b) El Secretario general, Inspector general, los Directores y Subdirectores, y todos aquellos que ejerzan funciones de alta dirección, alto gobierno y alto consejo.

c) Los Jefes de Grupos Industriales, de Servicios Centrales y de Administración de Direcciones y Grupos Industriales, siempre que sus remuneraciones sean superiores a las más altas fijadas en este Reglamento.

d) El personal a quien se encomiende algún servicio determinado, sin continuidad en el trabajo ni sujeción a jornada, y que por ello no figure en la plantilla de la Empresa, o el que, realizándolo de un forma continua, no se le exija lo preste de una manera exclusiva para la Empresa y con sujeción a una jornada determinada, percibiendo sus honorarios mediante un tanto alzado o con sujeción a una escala o arancel.

e) El personal empleado en las Residencias en funciones o trabajos propios de servicios domésticos.

f) El personal contratado para actividades que no constituyan el fin industrial de la Empresa o de sus dependencias auxiliares o complementarias, y tengan, por tanto, un carácter esporádico o circunstancial, que se regirá por la Reglamentación específica de su Industria, tales como la construcción en todas sus variedades, reparación de caminos, vías férreas, edificaciones, etc., industrias de cerámica, fabricación de tejas y ladrillos, etcétera.

Art. 2.º Los empleados técnicos o administrativos que cumplan funciones pertenecientes a cualquiera de las categorías profesionales que en este Reglamento quedan definidas y que, con carácter temporal o sólo parcialmente, realizan alguna de las funciones propias de los empleados consignados en este artículo, no quedarán excluidos de la aplicación de este Reglamento.

Si alguno de los titulares de los cargos excluidos de la aplicación de este Reglamento en los apartados a), b) y c) del artículo 2.º hubiese sido con anterioridad empleado técnico o administrativo de la Empresa, quedará durante el desempeño de aquél en situación de excedente forzoso. Si el cese en el mismo fuese motivado por una falta, sin perjuicio del cese en el cargo se instruirá el oportuno expediente, conforme a lo que se refiere en el capítulo IX.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 4.º La organización técnico-administrativa y la práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, la que responderá de su uso ante el Estado.

Los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria, sin que deba olvidarse que la eficiencia y el rendimiento del personal y, en definitiva, prosperidad de la Empresa dependen de la satisfacción interior que nace no sólo de una retribución decuosa y justa, sino de que las relaciones todas de trabajo, y en especial las que sean consecuencia del ejercicio de la libertad que se reconoce a las Empresas, estén asentadas sobre la justicia.

Por consiguiente, dichos sistemas no podrán justificar ni deberán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados en general: antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven habrán de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo la situación de la Empresa, sino también la de los trabajadores.

CAPITULO III

Del personal

SECCIÓN 1.ª—Disposiciones genéricas

Art. 5.º Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Reglamento son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

Sin embargo, desde el momento mismo que exista en la Empresa un trabajador que realice funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá

de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a dicha categoría asigne este Reglamento.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos u operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

SECCIÓN 2.ª — Clasificación según la permanencia

Art. 6.º Atendiendo a la permanencia, el personal de la Empresa se clasificará en fijo, de temporada, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal.

Se considera personal de temporada el que se precisa periódicamente para determinados trabajos, tales como puesta en marcha o ampliación de servicios de centrales térmicas en época de estiaje, venta de fertilizantes, etc.

Se considera personal eventual el que se contrata para atenciones extraordinarias o esporádicas de duración limitada, como el que se precisa para trabajos de carga o descarga, montajes especiales de instalaciones industriales, inventarios y balances, en trabajos-campañas o fabricaciones de ensayo en instalaciones piloto o semi-industriales, etc.

Es interino el que sustituye a un trabajador fijo durante su ausencia por causa de enfermedad, incapacidad temporal por accidente, servicio militar, vacaciones o excedencia forzosa.

Las necesidades permanentes habrán de ser atendidas siempre con personal fijo, interpretándose en todo caso las dudas que se susciten a este respecto en favor de la mayor firmeza.

Art. 7.º La Empresa tendrá obligada a formalizar con cada uno de los trabajadores eventuales, de temporada e interinos que tome por más de cinco días un contrato escrito, en el que se harán constar, además de las condiciones generales del mismo su categoría profesional, según el trabajo efectivo que realice; el día que comenzó la prestación de los servicios, y si el contrato es por cierto tiempo o para una obra o trabajo determinado. Finalizado el contrato, se extenderá diligencia expresa de su duración, quedando un ejemplar de aquél en poder de los trabajadores.

SECCIÓN 3.ª — Clasificación del personal según la función

Art. 8.º Por razón de su función o servicio, se clasificará al personal de la Empresa en los siguientes grupos:

- I.— Personal técnico.
- II.— Personal administrativo.
- III.— Personal subalterno.
- IV.— Personal obrero.

Art. 9.º Personal técnico. — Se compone este grupo de dos subgrupos:

I.— Técnicos Superiores.
II.— Técnicos Auxiliares. — Este subgrupo está integrado por las clases y categorías siguientes:

- a) Auxiliares técnicos titulados:
 - 1.ª Ayudantes.
 - 2.ª Vigilantes de Minas.
 - 3.ª Practicantes de Medicina.
 - 4.ª Enfermera.
- b) Auxiliares técnicos no titulados:
 - 1.ª Delineante proyectista.
 - 2.ª Topógrafo.
 - 3.ª Maestro.
 - 4.ª Delineante de 1.ª
 - 5.ª Contramaestre.
 - 6.ª Ensayador químico de 1.ª
 - 7.ª Delineante de 2.ª
 - 8.ª Vigilante de Minas.
 - 9.ª Ensayador químico de 2.ª
 10. Fotógrafo.
 11. Calador.
 12. Auxiliar de Laboratorio.
 13. Aprendiz de Laboratorio.

Art. 10. Personal administrativo. — Está integrado por las siguientes categorías:

- 1.ª Jefe de primera y segunda.
- 2.ª Oficial de primera y segunda.
- 3.ª Auxiliar de primera y segunda.
- 4.ª Aspirante.
- 5.ª Traductor.

Art. 11. **Personal subalterno.** — Se divide en dos subgrupos:

- I.— De Oficinas.
- II.— De Varios.

Subgrupo I. — Integrado por las siguientes categorías:

- 1.ª Conserje.
- 2.ª Portero.
- 3.ª Ordenanza.
- 4.ª Botones.
- 5.ª Telefonista.

Subgrupo II.— Forman parte del mismo las siguientes categorías:

- 1.ª Conductor.
- 2.ª Dependiente del Economato.
- 3.ª Listero.
- 4.ª Almacenero.
- 5.ª Pesador o Basculero.
- 6.ª Sanitario.
- 7.ª Guarda Jurado.
- 8.ª Vigilante.
- 9.ª Mozo de Almacén o Economato.
- 10.ª Mujer de limpieza.

Art. 12. **Personal obrero.** — Comprende dos subgrupos:

- I.— Obreros específicos de Mina.
- II.—Obreros en general.

SUBGRUPO I. — *Obreros específicos de Mina*

- 1.ª Minero de primera.
- 2.ª Barrenista.
- 3.ª Posteador.
- 4.ª Artillero.
- 5.ª Picador de primera y segunda.
- 6.ª Entibadores de primera y segunda.
- 7.ª Camineros de primera y segunda.
- 8.ª Caballista de primera y segunda.
- 9.ª Tuberos de primera y segunda.
10. Maquinista de tracción.
11. Maquinista de balanza o plano inclinado.
12. Ayudante de Barrenista, Entibador y Caminero.
13. Auxiliares de Artillero.
14. Vagoneros.
15. Ramperos de primera y segunda.
16. Embarcadores y Embarcadores Señalistas.
17. Bomberos.
18. Frenistas de balanza o plano inclinado.
19. Freneros ó Enganchadores.
20. Pinches.
21. Cablistas.
22. Lavadores de primera y segunda.
23. Basculadores de lavadero.
24. Maquinistas de extracción.
25. Maquinistas de locomotora.
26. Lampisteros de primera y segunda.
27. Motoristas de planos o balanzas con motor.
28. Ayudantes de Lampistero.

Subgrupo II.—*Obreros en general*: Comprende cinco clases.

- A) Profesionales de oficio.
- B) Capataces.
- C) Especialistas.
- D) Peones.
- E) Pinches.

Los Profesionales de Oficio, las siguientes categorías:

- 1.ª Jefe de Equipo.
- 2.ª Oficio de primera, segunda y tercera.
- 3.ª Aprendices.

SECCIÓN 4.ª — *Definición de categorías profesionales y normas sobre el aprendizaje*

Art. 13. **I. Subgrupo 1.º**

Técnicos superiores. — Son aquellos a quienes para el cumplimiento de su función se exige poseer un título profesional de Escuela Especial, universitario o de idéntico rango, expedido por el Estado español, siempre y cuando realicen en la Empresa funciones propias de su título y sean retribuidos mediante sueldo, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesión. Integran este subgrupo los Ingenieros,

Arquitectos, Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias Químicas, etc., y aquellos que, encontrándose en posesión de un título extranjero o nacional, no oficial, sean expresamente contratados con esta categoría.

a) **Auxiliares Técnicos titulados,**

SUBGRUPO II. — 1.ª) **Ayudantes:** Son los que, con título de Perito Industrial, Ayudante de Obras Públicas, de Minas, Perito Agrícola o Aparejador, y demás Ayudantes de Ingenieros, realizan los trabajos para cuyo ejercicio les faculta su título profesional, ya lo sean en oficinas, campos, minas, talleres, laboratorios, etc., y aquellos que, encontrándose en posesión de un título extranjero o nacional, no oficial, análogo a los indicados, sean expresamente contratados con esta categoría. Se comprenderán en esta categoría los Jefes de Centrales Térmicas de más de 10.000 K. W. hasta 25.000 K. W. A. y los Subjefes de Centrales de más de 25.000 kilovatios-amperios.

2.ª **Vigilante de Minas.** — Es el que, con título de la Escuela profesional correspondiente, cuida de la correcta ejecución de los trabajos mineros, conforme a las órdenes dadas por sus superiores y en las debidas condiciones de seguridad y rendimiento.

Se subdivide en:

- A) Vigilantes del interior.
- B) Vigilantes del exterior.

Y dentro de ambas subclasificaciones, en las categorías siguientes:

INTERIOR

Vigilantes de primera categoría. — Son los que tienen a su cargo la vigilancia general de uno o varios grupos mineros, pisos o plantas.

Vigilantes de segunda categoría. — Son los que tienen a su cargo uno o varios talleres de explotación, preparación, avance y entibación.

Vigilantes de tercera categoría. — Son los que tienen a su cargo la vigilancia de servicios de arrastre, relleno, conservación y preparación de galerías, vías, servicios de ventilación, aire comprimido, desagüe y pega de barrenos.

EXTERIOR

Vigilantes de primera categoría. — Son los que tienen a su cargo la vigilancia de un grupo minero con todos los servicios del exterior, o sea lavaderos, cargaderos, talleres, etc., en el que trabajen más de cuarenta obreros.

Estarán incluidos en esta categoría aquellos vigilantes que, sin atender a todos estos servicios, tengan a su cargo habitualmente más de sesenta obreros.

Vigilantes de segunda categoría. — Son los que tienen a su cargo la vigilancia de un grupo minero con todos los servicios del exterior, lavaderos, cargaderos, talleres, etc., en el que trabajen más de veinte obreros y menos de cuarenta.

Estarán incluidos en esta categoría los encargados de un solo servicio en el que trabajen habitualmente mas de veinte obreros sin llegar a sesenta.

Vigilantes de tercera categoría. — Son los que tienen a su cargo la vigilancia de uno o varios servicios, cargaderos, escombreras, clasificación y reparto de maderas, obras, conservación de vías, etc., que ocupen habitualmente menos de veinte obreros.

3.ª **Practicante de Medicina.** — Es el que, con el correspondiente título oficial, colabora con el Médico realizando los trabajos propios de su profesión.

4.ª **Enfermera.** — Es la que, con el correspondiente título oficial, lleva a cabo la misión para cuyo ejercicio la habilita aquél, así como las oportunas visitas domiciliarias de propaganda e información sanitaria, estableciendo las fichas correspondientes.

b) **Auxiliares Técnicos no titulados**

1.ª **Delineante proyectista.** — Es el que posee, además de la capacidad exigida al Delineante, los conocimientos y práctica necesarios para proyectar y croquisar correctamente elementos de maquinaria industrial o construcción, y para realizar los cálculos de detalle que sean precisos.

2.ª **Topógrafo.** — Es el técnico que, conociendo el manejo de toda clase de aparatos topográficos, realiza los trabajos de campo y gabinete necesarios para el levantamiento de planos, replanteo de obras y demás cometidos de índole análoga que se le encomiendan, siendo responsable de su correcta ejecución.

3.º *Maestro*. — Es el que, con mando directo sobre Contra-maestre y Encargado, y a las órdenes del Ingeniero, Químico o Ayudante, si lo hubiere; tiene la responsabilidad inmediata del trabajo y su buena ejecución, la disciplina y la seguridad del personal, correspondiéndole la organización del taller, laboratorio, dependencia o sección que tenga a su cargo y del personal a él adscrito. Se incluirá en esta categoría a los Jefes de Centrales Térmicas de más de 1.000 K. W. A. hasta 10.000, y los Encargados de Servicios Eléctricos en las Centrales de más de 25.000 K. W. A., entendiéndose como tales quienes tienen a su cargo la parte eléctrica de estas Centrales y los Subjefes de Centrales de 10.000 a 25.000 K. W. A.

4.º *Delineante de 1.º*. — Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al Delineante de 2.º, está capacitado para ejecutar con la máxima perfección el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto o de detalle, sean del natural o del esquema, y anteproyectos estudiados, croquización de obras y maquinaria en conjunto, interpretación de planos de tipo industrial o de vías, obras y edificaciones, cubicación y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de obras de hormigón, de mecanismos y estructuras metálicas, previo conocimiento de las condiciones de esfuerzo a que tengan que estar sometidos.

5.º *Contra-maestre*. — Es el técnico que, con mando directo sobre los Encargados, Jefes de Equipo u Oficiales, y a las órdenes inmediatas del Maestro u otro superior, posee y aplica, en su caso, los conocimientos adquiridos en una especialidad, responde de la disciplina del personal, rendimiento y distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, vigilancia del funcionamiento y conservación de las instalaciones y proporciona datos sobre producciones y rendimientos. Se comprenderán en esta categoría los Jefes de Centrales Térmicas de menos de 1.000 kilovatios; los Encargados del Servicio de Máquinas o Calderas en las Centrales de más de 25.000 K. W., y los Subjefes de Centrales de 1.000 a 10.000 K. W. A.

6.º *Ensayador Químico de 1.º*. — Es el que, con diploma de la Escuela de Aprendizaje de la Empresa o con conocimientos análogos, realiza en los Laboratorios funciones similares a los Ayudantes.

7.º *Delineante de 2.º*. — Es el técnico que, además de los trabajos de calcados, ejecuta planos de conjunto o de detalle, bien precisados o acotados, cubica y calcula el peso de materiales cuyas dimensiones están determinadas, croquiza del natural piezas aisladas, posee conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyecciones o acotamiento de detalle de menor cuantía.

8.º *Vigilante de Minas*. — Es el que, sin título de Escuela profesional, realiza funciones análogas a las asignadas al Vigilante titulado. Se clasificarán, lo mismo que los Vigilantes titulados, en Vigilantes del interior o del exterior de primera, segunda y tercera categoría.

9.º *Ensayador Químico de 2.º*. — Integran esta categoría los que, con igual preparación que los Ensayadores químicos de primera, no han adquirido aún la práctica y conocimientos necesarios para realizar un trabajo con la perfección de aquéllos.

10.º *Fotógrafo*. — Es el técnico que con carácter permanente, iniciativa y responsabilidad propia, en cuanto afecta a la forma de desarrollar su trabajo, realiza la información fotográfica de cuantos actos o trabajos se le ordenen, dedicados a la obtención e impresión de placas o películas, revelado, positivo, ampliaciones fotográficas, retoque y corrección de las negativas y de las copias y, en general, todos los trabajos propios de un fotógrafo profesional, realice o no otros trabajos de reproductor de planos o reproductor fotográfico.

11.º *Calcedor*. — Es el que se dedica a calcar y rotular planos, ejecutar trabajos de dibujo, tanto de tipo industrial como de vías, obras, edificaciones y topográficos, ejecutando los cálculos y operaciones sencillas de aritmética y geometría que sean necesarios.

12.º *Auxiliar de Laboratorio*. — Es el que, con conocimientos técnicos elementales, ejecuta operaciones sencillas en el Laboratorio.

13.º *Aprendiz de Laboratorio*. — Es el que, mediante las enseñanzas teóricas y prácticas que recibe de la Empresa, se inicia en las operaciones de Laboratorio y de instalaciones químicas, con el objeto de adquirir la preparación necesaria para alcanzar la categoría de Ensayador químico de segunda.

Art. 14. II. Personal administrativo.

1.º *Jefe*. — Es el empleado, provisto o no de poder, que, con los debidos conocimientos teórico-prácticos de la función en-

comendada al Servicio, Sección o Negociado a que está adscrito, lleva la responsabilidad del mismo y está encargado de imprimirle unidad.

Serán Jefes de primera los que desempeñen la Jefatura de una Sección en las Oficinas Centrales o de un Servicio en las Direcciones y Grupos industriales, considerándose Jefes de segunda a los que figuren al frente de un Negociado en las Oficinas Centrales o de una Sección en las Direcciones y Grupos industriales.

2.º *Oficial*. — Es el empleado que, con los adecuados conocimientos técnicos y prácticos, desarrolla normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que requieren cierta iniciativa, pudiendo tener a sus órdenes a otros empleados de igual o inferior categoría.

Se consideran como Oficiales de primera a los que desempeñen la Jefatura de un Negociado en las Direcciones y Grupos industriales, incrementándose dicha categoría con los empleados que sean necesarios para cubrir el porcentaje que, de conformidad con el artículo 25, debe existir.

Se asimila a la categoría de Oficiales de segunda a los Taquimecanógrafos con 110 palabras y 300 pulsaciones.

3.º *Auxiliar*. — Es el que, con conocimientos técnicos y práctica de oficina, realiza con la debida perfección trabajos que no requieren iniciativa. Se dividirán en Auxiliares de primera y de segunda, en las proporciones que en el artículo 25 se determinan.

Asimilanse a Auxiliares de primera los Taquimecanógrafos con más de 90 palabras y 275 pulsaciones y Mecanógrafos con 300 pulsaciones, y Auxiliares de segunda, los demás Taquígrafos Mecanógrafos con 250 pulsaciones.

Tanto el número de pulsaciones en la máquina como el de palabras a tomar en taquigrafía señalados se entenderán al minuto y al dictado, y la traducción de las últimas se efectuará correcta y directamente a máquina en seis minutos. El promedio al dictado será de cinco minutos en taquigrafía y diez en mecanografía.

4.º *Aspirante*. — Es el empleado que, dentro de la edad de catorce a dieciocho años, realiza trabajos elementales de oficina.

5.º *Traductor*. — Es el que, conociendo uno o más idiomas extranjeros con la necesaria pericia, tiene confiada la misión preferente de verter con corrección al español, o de éste a aquéllos, la correspondencia o los textos de libros, folletos y periódicos. Cuando no sea ocupado como traductor podrá ser empleado en trabajos propios de Oficial o Auxiliar Administrativo.

Art. 15. III. Personal subalterno.

SUBGRUPO I. De Oficinas

1.º *Conserje*. — Es el subalterno que tiene bajo su mando a los Porteros, Ordenanzas, Botones y mujeres de la limpieza, cuidando de la distribución del servicio y del orden, policía y limpieza en las dependencias de su cargo.

2.º *Portero*. — Es el que, además de las funciones propias de Ordenanza, está encargado de la vigilancia de las puertas de acceso a las distintas dependencias y de informar al público para hacerle llegar a las diferentes Secciones o Dependencias de la Empresa.

3.º *Ordenanza*. — Es el encargado del reparto de documentos y correspondencia dentro o fuera de la oficina de la Empresa, realizar copias de documentos a prensa, fechar y numerar éstos, hacer recados, gestiones a domicilio, orientar al público en los locales de aquella, así como cualquier otro trabajo secundario análogo a los anteriores.

4.º *Botones*. — Es el menor de veinte años y mayor de catorce encargado de tramitar cuantos mensajes, recados o misiones de tipo similar se le confien, tanto en el interior como en el exterior de las oficinas de la Empresa.

5.º *Telefonista*. — Es aquel empleado que tiene a su cargo exclusivamente la centralilla telefónica, con la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior.

SUBGRUPO II. De varios

1.º *Conductor*. — Es el que, provisto del adecuado carnet y con los debidos conocimientos teórico-prácticos, conduce los turismo, ómnibus o camiones, camionetas etc., de la Empresa, cuida de su buen funcionamiento, conservación y entretenimiento, así como de efectuar la limpieza y las reparaciones en que no sea imprescindible la necesidad de realizarlas en el taller.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 2.492

Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Mecánico Maquinista, afecta a la Sección de Servicios Industriales, se convoca por el presente anuncio para cubriría mediante oposición entre españoles mayores de 23 años y menores de 40.

Esta plaza está dotada con el jornal de 18,75 pesetas diarias y demás derechos y deberes que señala el Reglamento del Cuerpo y el General de Funcionarios y Obreros Municipales.

La provisión de esta plaza se anuncia, de conformidad con lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, para el turno de oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina. Acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza de 1,55 pesetas y otra municipal de 1,50 pesetas, la documentación que crean pertinente que acredite los méritos patrióticos y profesionales; la partida de nacimiento, del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción territorial de esta Audiencia; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva; la del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditando carecer de antecedentes penales; certificación de antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional. También acompañarán el resguardo que acredite haber satisfecho la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal, para probar la aptitud física para el desempeño del cargo.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero consistirá en lectura, escrito al dictado y ejercicio de aritmética y geometría elemental. El

segundo ejercicio consistirá en la resolución escrita de varios problemas elementales combinados y de frecuente aplicación en el oficio. El tercero consistirá en la descripción sucinta, escrita, de la instalación representada en el plano o esquema elegido por el Tribunal, y dar un resumen de los aparatos y elementos que serán necesarios para el montaje de la instalación representada. El cuarto ejercicio consistirá en la realización de un trabajo de ajuste; desmontado de las válvulas de un compresor, efectuando el perfecto ajuste de las mismas; en atender personalmente, durante dos jornadas de ocho horas, una instalación frigorífica y poniendo las cámaras correspondientes al régimen de temperatura que previamente se indicará, produciendo a la vez un determinado volumen de hielo. Redacción del parte diario de temperaturas. Un ejercicio práctico, que consistirá en la revisión de la instalación por el opositor en presencia del Tribunal y descripción verbal de la misma; puesta en marcha; régimen de trabajo y obtención de las temperaturas señaladas en las distintas cámaras; fabricación de hielo; efectuar el vacío en la instalación; parar el compresor.

El opositor deberá realizar el ciclo indicado, parcial o totalmente, las veces que el Tribunal lo estime necesario. Los problemas, ejemplos de instalación y temas prácticos serán de la libre elección del Tribunal. Los ejercicios, que se realizarán en el mismo orden que han sido enumerados, podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Zaragoza, 7 de mayo de 1949.—El Alcalde - Presidente, José-María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.527

El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 31 de mayo último, acordó que el superávit de 497.073'99 ptas resultante de la liquidación del presupuesto de la Zona de Ensanche de Miralbueno pase a incrementar la partida que para obras de urbanización de la Zona existe en el presupuesto actualmente en vigor.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Oficina Mayor de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles, en las horas de oficina, a fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de junio de 1949.—El Alcalde-Presidente, José M.^a García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.528

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 25 de mayo del año en curso, acordó anunciar subasta para la adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de melones, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Todos los datos referentes a la subasta están de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General.

Zaragoza, 4 de junio de 1949.—El Alcalde, José M.^a García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.542 bis

Confederación Hidrográfica del Ebro

En el *Boletín Oficial del Estado* número 148, correspondiente al día 28 de mayo último, se publica una petición, formulada por doña Adelaida de la Hoz y Guillén, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalope; habiéndose omitido el término donde radicarán las obras, que es en Caspe (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y como complemento del anuncio de referencia.

Zaragoza, 11 de junio de 1949.—El Ingeniero - Director adjunto, F. Fernández.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante los meses de abril y mayo de 1949.

FECHA en que se realiza la transferencia	Matricula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realiza y que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO Y POBLACION
5 mayo	Z-9-R	Se. COR. S.A.	Remolque.	Particular.	Florentino Muñoz Mayandía	Zaragoza	C. del Campo de S. Lambertó.	San Voto, 6, Zaragoza
14 id.	Z-1.274	Oldsmobile	Caja	Id.	José M. ^a Duce Vicioso	Sádaba	Nicolás Morán Echegoyen	Sádaba (Zaragoza)
18 id.	Z-3.561	Talbot.	C. interior.	Id.	Sinfoniano Ciriza Orós	Zaragoza	Eladio Lajarraga Royo.	Cariñena (Zaragoza)
18 id.	Z-3.672	C. Paige	Id.	Público.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Emérita Casanova Lasilla	Sádaba (Zaragoza)
24 id.	Z-4.796	Ford.	Comercial.	Particular.	Vicente Magaña Soría	Zaragoza	Antonio Martínez Catediano	San Juan de la Peña, 46, Zaragoza
18 id.	Z-5.210	Peugeot	C. interior.	Id.	Mariano Liria Borderas	Id.	Joaquín Oriá Sáinz	Alfonso I, 12, Zaragoza
10 id.	Z-5.359	Dabouton.	Camión	Id.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Emérita Casanova Lasilla	Id.
10 id.	Z-6.249	Internacional	Omnibus	Público.	Id.	Id.	Id.	Id.
10 id.	Z-6.477	M. Benz	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Pérez Ruiz	Casetas (Zaragoza)
10 id.	Z-6.510	Chevrolet.	Carga.	Particular.	Vd. e Hijos de J. J. Domingo	Zaragoza	Emérita Casanova Lasilla	Sádaba (Zaragoza)
10 id.	Z-6.632	M. Benz	Autobús	Público.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Id.	Id.
10 id.	Z-6.805	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
5 id.	Z-7.603	Citroen	Furgoneta.	Particular.	Manuel Pomar Pavis	Zaragoza	Ezequiel Motrel Gencor	Camino Torrecillas, 264, Zaragoza
14 id.	Z-8.277	Vomag	Caja	Id.	Doroteo Asín Inés	Id.	Adela Pimpinella María	Coso, 58, Zaragoza
10 id.	Z-8.423	Minerva	Furgón	Id.	José Marquina Gómez	Calatayud	Jesús Labat Iso.	Uncastillo (Zaragoza)
24 id.	Z-8.631	Dodge	Furgoneta.	Id.	Pedro Royo Lafuente	Zaragoza	Sebastián Esteban Carretero	Barrio Movera, Zaragoza
18 id.	Z-8.644	Citroen	C. interior.	Id.	José Martínez Pérez	Id.	Manuel Pamplona Blasco	San Clemente, 13, Zaragoza
28 id.	Z-8.691	Studebaker	Caja	Id.	Isabel Alcalde López	Id.	Martín Gota Javierre	Jaca (Huesca)
21 id.	Al-1.332	Ford.	Camión	Id.	Francisco Muñoz Gimeno.	Madrid	Calatayud (Zaragoza)	Torres de Berrellén (Zaragoza)
21 id.	Ba-2.055	G. M. C.	Id.	Id.	Borrajo, Alcón y Buatas, S. L.	Zaragoza	Biota (Zaragoza)	Luna (Zaragoza)
30 abril	Bl-7.193	Donell Cedel	Furgoneta.	Id.	Alejandro Centelles Pitarri	Iglesuela del Cid	Calatayud (Zaragoza)	Calatayud (Zaragoza)
15 id.	Bl-9.084	Mármón	Turismo.	Público.	Francisco Ruiz Berrozpe	Cervera del Río A.	S. Juan de la Cruz, B. Zaragoza	Plaza de Santo Domingo, 6, Zaragoza
18 id.	Bl-10.061	Morris	Id.	Particular.	José M. Marquina Casullas	Villarroya de la S.	San Clemente, 13, Zaragoza	San Clemente, 13, Zaragoza
24 id.	Bl-13.111	H. Suiza	Furgón	Id.	Antonio Martínez Pascual	Jaca	Checa, 54, Zaragoza	Padre Claret, 14, Zaragoza
23 id.	Bu-2.080	Citroen	Turismo.	Id.	Martín Gota Javierre.	Madrid	Madre Vedruna, 32, Zaragoza	Madre Vedruna, 32, Zaragoza
30 id.	C-4.476	Plymouth	Id.	Id.	Serafín Abril Particio.	Zaragoza	Alfredo Alonso Gotor	Calatayud (Zaragoza)
23 id.	CS-1.902	Chevrolet.	Camioneta.	Público.	Vda. de Sebastián Geizar.	S. Carlos de la R.	Trasobares (Zaragoza)	Trasobares (Zaragoza)
7 id.	CS-4.165	Matchless	Moto.	Id.	Manuel Rives Aparici	Castellón	Maella (Zaragoza)	Maella (Zaragoza)
4 id.	Gc-1.572	Ford.	Id.	Id.	Fructuoso Lorente Mota.	Caminreal	Valencia, 184, Barcelona	Valencia, 184, Barcelona
21 id.	Hu-1.420	Id.	Id.	Id.	Ramón Vidal Vallsespín	Batea	Asalto, 42, Zaragoza	Asalto, 42, Zaragoza
27 id.	Hu-1.420	Steward	Id.	Id.	Mariano Arroyo Sánchez.	Zaragoza	Unceta, 4, Zaragoza	Unceta, 4, Zaragoza
23 id.	Hu-2.651	Renault	Plataforma.	Id.	Ramón Vidal Vallsespín	Zaragoza	Alicante, 6, Zaragoza	Alicante, 6, Zaragoza
23 id.	Hu-2.839	Renault	Turismo.	Id.	Pedro Hernández Dueso	Zaragoza	Alfonso I, 12, Zaragoza	Alfonso I, 12, Zaragoza
6 id.	Lo-2.839	Butck	Id.	Id.	Joaquín Gállego Guillén	Létida	Miguel Portolés, 6, Zaragoza	Miguel Portolés, 6, Zaragoza
14 id.	Lo-2.512	Renault	Id.	Id.	M. ^a Rosa Montreal Castón.	San Sebastián	Sádaba (Zaragoza)	Sádaba (Zaragoza)
30 id.	M-23.770	Id.	Camioneta.	Id.	Emilio Vecina Tovar	Zaragoza	Capitán Portolés, 22 Zaragoza	Capitán Portolés, 22 Zaragoza
30 id.	M-25.361	Id.	Id.	Id.	Eduardo Ausejo	Id.	Muntaner, 443, Barcelona	Muntaner, 443, Barcelona
30 id.	M-25.526	Id.	Id.	Id.	José Gayo Vega	Madrid	Id.	Id.
30 id.	M-25.526	Id.	Id.	Id.	Allora y Masava	Id.	Id.	Id.
30 id.	M-32.266	Ford.	Furgoneta.	Id.	José Heras Ercilla.	Almarza	Id.	Id.
30 id.	M-37.280	Ford.	Turismo.	Id.	Cía. Española Crédito y C.	Madrid	Id.	Id.
17 id.	M-63.041	Fiat.	Id.	Id.	Vda. de Sales Gilbert	Barcelona	Id.	Id.

5 mayo	M-63.804	Fiat	Camión.	Particular.	Juan Razquin Vinaja	Pamplona	F. Beltrán, F. Lizano y R. Sanz.	Plaza de España, 6, Zaragoza
30 abril	M-64.430	M. Benz	Turismo	Id.	José Monserrat Mengual	Campo de Criptana	José Morant Linares	Zuera (Zaragoza)
17 mayo	M-73.927	Opel	Id.	Id.	Manuel Zurro Suárez	Madrid	Avelino Lorente Petreña	Torrelapaja (Zaragoza)
14 id.	Ma-5.713	Plymouth	Id.	Id.	José Aliaga Colás	Zaragoza	Fernando Lozano Blesa	Independencia, 23, Zaragoza
31 id.	Na-2.073	Butck	Id.	Público.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Emérita Casanova Lasilla	Sádaba (Zaragoza)
10 id.	Na-3.020	Ford	Furgoneta.	Particular.	Miguel Vela Benedi	Jarque	José Jalle Lalana	Pedrola (Zaragoza)
24 id.	Na-3.067	Id.	Camioneta.	Id.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Emérita Casanova Lasilla	Sádaba (Zaragoza)
24 id.	Na-3.082	Id.	Camión.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
21 id.	Na-4.556	Chevrolet.	Omnibus	Público.	Félix Aznar Artigas	Id.	Id.	Id.
10 id.	Na-5.443	Id.	Camión	Particular.	Carmen Bielsa Blasco	Zaragoza	Esperanza Romero Moreno	Capitán Esponera, 8, Zaragoza
30 id.	Na-5.864	Citroen	Camioneta.	Id.	Manuel Escosa Larrosa	Id.	Manuel Garetta Espinosa	Navarra, 30, Zaragoza
23 id.	Na-6.139	Ford	Turismo	Id.	Prudencio Ortiz Aja	Pamplona	Manuel Escosa Larrosa	Hernán Cortés, 12, Zaragoza
23 id.	O-8.652	H. Suiza	Id.	Id.	Sabino Suárez Sánchez.	Bilbao	Carlos Martín de la Vega	Paseo Pamplona, 13, Zaragoza
27 id.	S-5.728	Studebaker	Id.	Id.	Tomás y Bernardo Mora	Gijón	Gloria Aguerri Pérez	Sádaba (Zaragoza)
10 id.	SS-7.916	A. S.	Camión	Id.	Ángel Sancho Les	Alagón	Evaristo Alegre García	Grisén (Zaragoza)
18 id.	SS-9.066	Dodge	Omnibus	Público.	Ángeles Casanova Lasilla	Sádaba	Emérita Casanova Lasilla	Sádaba (Zaragoza)
28 id.	SG-1.942	Id.	Id.	Particular.	Empresa I. García, S. L.	Madrid	P. y S. Hernández Dueso	San Vicente de Paúl, 42, Zaragoza
30 abril	SO-5.47	Berliet.	Id.	Id.	Serafín Abril Particio	Zaragoza	Bias Martínez Gómez	Blivia, 111, Zaragoza
30 id.	TE-3.180	Ford	Furgoneta	Id.	Agencia Ford E. Españaque	Id.	Francisco Azón Aznar	Plaza San Lamberto, Zaragoza
30 id.	TE-2.229	Citroen	Turismo	Id.	Angel Sancho Les	Id.	José Sierra Jordana	Zurita, 10, Zaragoza
27 mayo	V-3.496	Id.	Furgoneta	Id.	M. ^a Josefa Yoldi Elorza	Id.	Aniceto Sánchez Vergara	San Pedro Nolasco, 2, Zaragoza
27 id.	V-11.612	Ford	Id.	Id.	José Cano Bernal	Id.	María Ruiz Escolán	Pradilla, 40, Zaragoza
27 id.	V-11.826	Id.	Id.	Id.	José Aranda Morand	Id.	Juan José Bueno Bueno	A. del Arzobispo, S. Cristóbal, 4, Teruel
27 id.	V-22.065	Bedford	Id.	Id.	Sixto Marín Tobajas	Denia (Valencia)	José Pérez García	Calapago, 24, Calatayud (Zaragoza)
21 id.	VI-678	Fasto	Furgoneta.	Id.	Id.	Zaragoza	Id.	Azuara (Zaragoza)

Zaragoza, 31 de mayo de 1949. - El Ingeniero-Jefe: P. A. (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

En el "Boletín Oficial" del Estado correspondiente al día 1.º de abril de 1949 se publicó una nota previa referente a la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Aragón, en término de Marcilla (Navarra), con destino a riego de la finca denominada "Contiendas de Arriba", propiedad del Ayuntamiento de Marcilla siendo el caudal a derivar de 100 litros por segundo durante ocho horas diarias.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo motobomba situado a quince metros de la margen izquierda del río, y su distribución en un canal principal y otros secundarios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la petición formulada puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, en cuyo período, y en horas y días hábiles de oficina, estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26. 1.º).

Zaragoza, 28 de mayo de 1949. - El Ingeniero - Director adjunto, F. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto
2.497. - Rueda de Jalón

Impuesto sobre el vino
2.501. - Longares

Reparto de guardería rural
2.496. - Figueruelas
2.513. - Villanueva de Jiloca

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

CAJA DE RECLUTA NUM. 42
DE ZARAGOZA

LAFORET AGUDO (Jaime), hijo de Luis María y de Pilar, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'603 metros, perímetro 0'88, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente normal, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Zaragoza (Distrito 1.º), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. José Gómez Ortiz, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez instructor, José Gómez Ortiz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.499

FLORES GONZALEZ (Juan), de 31 años, casado, chofer, natural de Santas Martas (León), y domiciliado últimamente en Santa Eulalia, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 229 de 1948, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser continuado en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.542

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a

D. Cayetano Barrera Ortiz y su esposa, D.ª Joaquina Esteso Gimeno, en juicio ejecutivo instado por don Vicente Picazo Pisa, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una casa con corral, situada en el término de Utebo y su barrio llamado "Próximo a Casetas", calle de Garrapinillos, demarcada en su azulejo con el número 16, de 67 metros cuadrados de extensión; linda: por la derecha entrando, con finca de D.ª Constancia Ortiz Latas; por la izquierda, con casa de Emilia, Orencio y Amparo Barrera Ortiz, y por la espalda, con corral de Orencio Barrera. Inscrita al tomo 1.446, folio 182, finca 2.357. Valorada en pesetas 8.000.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.510

Hermandad del Sindicato de Riegos
de Boquiñeni

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local de este Sindicato a las dieciséis horas del día 26 del actual, y de no reunirse número suficiente a dicha hora, media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a to-

do el año anterior, todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas para el riego, y para el examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, así como ruegos y preguntas.

Boquiñeni, 8 de junio de 1949.—El Presidente, Juan Almáu.

Núm. 2.517

Término de Mamblas, de Zaragoza

Comunidad de Regantes

En cumplimiento de los artículos 50 y 58 de las Ordenanzas, se convoca a todos los señores herederos del Término a la Junta general de esta Comunidad que se celebrará el día 19 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos: Acta, memoria, cuentas, reorganización del servicio de guardería, riego de hortales durante la época de estiaje, ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las diez y media de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 3 de junio de 1949.—El Presidente, José Alfonso Casanova.

Núm. 2.527

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 26 del actual, a las doce de su mañana, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria; y de no haber número suficiente de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las doce y media de dicho día y en el local antes expresado.

Se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta y acordar sobre la petición hecha por D. Gregorio del Ruste Mermejo de agua para el riego de unas cuatro hectáreas de su finca de las «Hoyas» durante el tiempo del 15 de mayo al 15 de septiembre de cada año.

2.º Acordar sobre varias peticiones de agua para el riego de fincas de secano en concepto de aguas de invierno y cultivos de cereal.

Pina de Ebro, 9 de junio de 1949.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Burillo.